



*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*
Sanciona con Fuerza de:
ORDENANZA

20 NOV 1996

ARTICULO 1º.- Establécese a partir de la presente la modalidad en la contratación de obras entre vecinos y empresas constructoras, consorcios y/o cooperativas declaradas de "utilidad pública" por el Municipio, en forma directa sin previa licitación. Las mismas deberán estar sujetas a las disposiciones emanadas de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º.- A los efectos de posibilitar un adecuado equilibrio y efectividad de la operatoria señalada en el Artículo anterior, las obras a contratar por éste sistema tendrán los siguientes límites máximos:

- a) Obras de pavimento y cordón cuneta: hasta diez (10) cuadras de extensión.
- b) Obras de redes de infraestructura: hasta diez (10) cuadras de extensión.
- c) Otras obras o aquellas que excedan la extensión de lo establecido en los incisos a) y b) del presente, serán fijadas mediante Ordenanza especial.

ARTICULO 3º.- Las obras a realizar por contrato directo entre vecinos y empresas constructoras, consorcios y/o cooperativas, deberán ser solicitadas por no menos del sesenta por ciento (60%) de los propietarios, adjudicatarios o poseedores a título de dueño de los predios con frente a las obras o por un número que represente igual porcentaje de extensión total de los frentes y/o superficies en su caso. No podrán computarse inmuebles fiscales nacionales, provinciales o municipales.-

ARTICULO 4º.- El porcentaje de adhesión establecido como mínimo en el Artículo anterior, no obligará a la Municipalidad a contraer obligación alguna con aquellos beneficiarios que no hallan efectuado la adhesión a la obra. Por consiguiente, la empresa constructora estará facultada para gestionar la adhesión de los beneficiarios faltantes con el fin de llegar al cien por ciento (100%) de adherentes.

A efectos de garantizar la concreción de la obra y por tratarse de un contrato entre beneficiarios y empresas constructoras, éstas deberán presentar como condición indispensable para obtener la autorización municipal para ejecutar la obra, una Póliza de Seguro de Caucción equivalente al monto de la obra. Tal obligación tendrá vencimiento en la fecha del acta de Recepción Definitiva de la obra.-

ARTICULO 5º.- Deberá expresarse la conformidad de los adherentes por escrito en formularios establecidos cuyo texto deberá contener:

- a) La designación de una comisión representativa de vecinos de dos (2) miembros que deberán ser beneficiarios de la obra, los que estarán facultados para suscribir el contrato general y realizar las gestiones necesarias para la tramitación del expediente respectivo. Dicha designación se instrumentará mediante copia

COPIA FIEL

HERTON RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante

SO
ECONOMIA GOMEZ
Jefa Dpto. Administrativo
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

del acta de la asamblea o reunión que avale tal nominación.

- b) La nomenclatura catastral de las parcelas con frente a la obra y si correspondiere de las parcelas beneficiarias de la misma.
- c) Nombre, documento de identidad, domicilio y firma del beneficiario de la obra.
- d) Nombre y domicilio de la empresa con la que desea contratar la obra. Las firmas de los vecinos adherentes, autenticadas indistintamente por escribano público, juzgado, institución bancaria, autoridad policial o municipal habilitada.

ARTICULO 6º.- Una vez completada la documentación citada en el Artículo anterior, deberá presentarse el proyecto de la obra al Departamento Ejecutivo, el que dentro de los quince (15) días evaluará, y en caso afirmativo, autorizará la prosecución del trámite. En caso de formularse observaciones y éstas hubieren sido cumplimentadas, el Departamento Ejecutivo deberá expedirse dentro de los cinco (5) días desde la nueva presentación. Previo a la elaboración del proyecto, la empresa deberá solicitar la información necesaria para la correcta realización del mismo al Area Técnica Municipal.-

ARTICULO 7º.- Si se cumplieron, favorablemente los requisitos anteriores, podrán suscribirse los contratos entre los vecinos y la empresa constructora de acuerdo al modelo indicado por el Departamento Ejecutivo, debiendo las firmas estar autenticadas por Escribano Público, Juzgado, Institución Bancaria, Autoridad Policial o Municipal habilitada. Los contratos deberán especificar la condición de supeditar su vigencia a la aprobación por parte del Departamento Ejecutivo. Se suscribirán tres (3) ejemplares, uno para la Municipalidad, otro para el vecino y el tercero para la empresa.

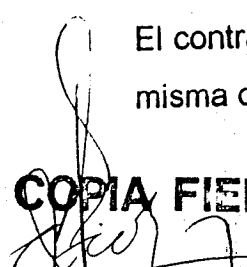
La presentación de los contratos individuales ante el Departamento Ejecutivo deberá efectuarse dentro del plazo de treinta (30) días de notificada la Comisión Representativa de vecinos y la empresa, de acuerdo a la autorización señalada en el Artículo anterior. En caso que no se cumpla dicho plazo, el Departamento Ejecutivo podrá disponer una prórroga de hasta un plazo igual al original. De no cumplimentarse éste último se ordenará la clausura del trámite y se dispondrá el archivo de las actuaciones.


Asimismo, junto con los contratos individuales se presentará el contrato general suscrito entre la Comisión Representativa de vecinos y la empresa.

ARTICULO 8º.- Una vez cumplidos los requerimientos indicados anteriormente, el Departamento Ejecutivo aprobará mediante Decreto el trámite, autorizando la realización de la obra según las condiciones estipuladas.

El contratista presentará el plan de trabajo a que se ajustará la obra, debiendo iniciar la misma dentro del plazo establecido, una vez notificado del decreto mencionado y se

3 COPIA FIEL


HECTOR RAMÓN RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante


SUSANA GOMEZ
Jefa Dpto. Administrativo
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

halla aprobado el plan de trabajo. A partir de la firma del Acta de inicio de la Obra, comenzará la vigencia del plazo previsto para la ejecución de la obra.

En caso de existir incumplimiento de las obligaciones y plazos contractuales, ésto dejará lugar a la aplicación del régimen de sanciones y/o rescisión del contrato.-

ARTICULO 9º.- La Empresa Constructora o Entidad Financiera, en su caso, se encargará directamente de la percepción de los pagos a que se obliguen los beneficiarios de las obras efectuadas por la modalidad establecida en la presente.

Una vez cumplimentado los pagos, la Empresa Constructora o Entidad Financiera deberá comunicar la novedad al Departamento Ejecutivo dentro de los cinco (5) días de cancelada la deuda.-

ARTICULO 10º.- La presente Ordenanza deberá ser reglamentada por el Departamento Ejecutivo Municipal dentro de un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de su promulgación.-

ARTICULO 11º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación. Cumplido.


ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1700 /96.-

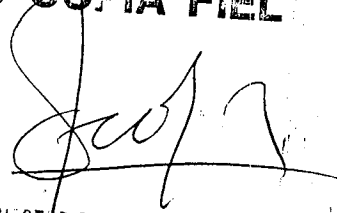
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 06/11/96.-


C.	D.
jam2.	


CARLOS BUSCAGLIA
 Secretario
 Concejo Deliberante


MONICA GRACIELA MENDOZA
 Vice-Presidente 1º
 Concejo Deliberante
 A CARGO DE LA PRESIDENCIA

COPIA FIEL


HECTOR RAMON RODRIGUEZ
 Jefe Dpto. Despacho General
 Concejo Deliberante


SUSANA GOMEZ
 Jefa Dpto. Administrativo
 Despacho General
 Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 20 NOV 1996

VISTO: La Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia el día 06 de Noviembre de 1996. y:

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se establece a partir de la presente la modalidad en la contratación de obras entre vecinos y empresas constructoras, consorcios y/o cooperativas declaradas de "Utilidad Pública" por el Municipio, en forma directa sin previa licitación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 101, Inciso 1) de la Ley Nº236.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

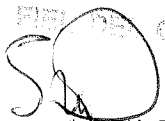
ARTICULO 1º.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal Nº **1700** /96, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, mediante la cual se establece a partir de la presente la modalidad en la contratación de obras entre vecinos y empresas constructoras, consorcios y/o cooperativas declaradas de "Utilidad Pública" por el Municipio, en forma directa sin previa licitación.

ARTICULO 2º.-COMUNIQUESE, Dese al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y Archívese.

RESOLUCION MUNICIPAL Nº **1514** /96.

mf.

ES COPIA FIE DE ORIGINAL


SUSANA GÓMEZ
Jefa Dpto. Administrativo
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

A Cargo de la Dirección

Ing. JORGE A. CARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

Arq. DANIEL R. MARQUEZ
Secretario de Obras y
Servicios Públicos
Municipalidad de Ushuaia